



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Miércoles, 25 de marzo de 1987

Núm. 67

SECCION CUARTA

Dirección General de Hacienda de la Diputación General de Aragón

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 10.315

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, impuesto, base imponible y cuota a ingresar

5061. Sánchez Escudero, José. Inglaterra, 5. Transmisiones. 175.000. 981.
5062. Sánchez Escudero, José. Inglaterra, 5. Transmisiones. 100.000. 1.859.
5063. Sánchez Escudero, José. Inglaterra, 5. Transmisiones. 68.000. 1.010.
4985. Sánchez Escudero, José. Inglaterra, 5. Transmisiones. 170.000. 1.447.
4962. Sánchez Escudero, José. Inglaterra, 5. Transmisiones. 50.000. 685.
4482. Sánchez Escudero, José. Inglaterra, 5. Transmisiones. 400.000. 6.099.
5065. Toba Benedicto, Miguel. Río Guatizalema, 8. Transmisiones. 700.000. 4.125.
4060. Perfages Romances, Carlos. Colector, 8. Transmisiones. 1.923.338. 37.257.
4542. Soria Soria, Elvira. Don Jaime I, 39. Transmisiones. 1.541.030. 63.919.
4072. Beco Comercial, S. A. Santiago Lapuente, 5. Transmisiones. 1.035.000. 3.631.
4172. Oscatrans, S. A. Plaza del Pilar, 7. Transmisiones. 350.000. 3.095.
4143. Oscatrans, S. A. Plaza del Pilar, 7. Transmisiones. 400.000. 4.125.
5006. Castillo Domínguez, Enrique. Juan Bautista del Mazo, sin número. Transmisiones. 800.000. 7.792.
3789. Amo Roy, Eladio. Orense, 65. Transmisiones. 1.791.450. 35.615.
4088. Gris Martín, José y otra. Arzobispo Morcillo, 40. Transmisiones. 4.505.000. 99.246.
3286. Alamán Giménez, Antonia. Carretera del Aeropuerto, 222. Actos jurídicos. 1.431.920. 986.
3472. Antoine García y Mery Vallecillo. Ciudadela, 12-14. Transmisiones. 100.000. 5.155.
3473. Antoine García y Mery Vallecillo. Ciudadela, 12-14. Transmisiones. 100.000. 5.155.
3257. Promociones Alfonso Sánchez, S. A. Avenida Independencia, 8. Transmisiones. 6.600.000. 413.165.
4076. Benito Lancís, José. Génova, 5. Transmisiones. 2.887.500. 113.943.
5347. Ginés Lalana, Antonio. Espartero, 1. Actos jurídicos. 920.000. 4.743.
5367. Ginés Lalana, Antonio. Espartero, 1. Actos jurídicos. 460.000. 2.374.
4502. Equiza Avizano, Angel. Miguel Servet, 17. Transmisiones. 900.000. 4.125.
4208. Gracia Molina, José-Luis. Mar de las Antillas, 1. Transmisiones. 5.468.840. 109.319.
4761. Gallástegui Anadón, María-Pilar. Paseo Pamplona, 8-10. Transmisiones. 4.843.988. 219.023.
S3302740. Montañés Martínez, José-Esteban. Sangenis, 37. Sucesiones. 396.293. 6.883.
S3302737. Montañés Martínez, José-Esteban. Sangenis, 37. Sucesiones. 396.293. 38.216.
Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago, que podrá hacerse en metálico en la Caja de este Servicio Provincial de Hacienda (paseo Independencia, 32, Zaragoza), o por cheque o talón en cuenta corriente conformado a nombre

de la Comunidad Autónoma de Aragón, consignando con toda claridad junto al talón todos los datos que figuran en la presente notificación, así como el domicilio a donde remitir el justificante de pago, caso de remitir el talón por correo.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro Central de esta Dirección General de Hacienda y resolverá el Servicio competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza a 17 de febrero de 1987. — El jefe de los Servicios de Gestión Tributaria.

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Núm. 11.864

Para conocimiento de los interesados en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos dictados por este organismo:

Contribuyente, último domicilio conocido, situación de la finca y concepto

Ayora Fortún, Miguel. Albareda, 6, escalera D, tercero D. Albareda, 6 D, tercero D. Z02-04-11-003 y 004. Contribución territorial urbana. Baja liquidación número 0322-11-1984. Cuota, 20.520 pesetas, según informe de Catastro de 21 de febrero de 1986, por error en superficies. Nuevos valores actualizados para 1985: Metros cuadrados construidos, 134; venta catastral, 2.704.208; renta catastral, 108.169; bases, 75.719.

Marqués López, Miguel. Cesáreo Alierta, 28, tercero C. Cesáreo Alierta, 28-32. Z03-15-02-009. Contribución territorial urbana. Acuerdo de 24 de octubre de 1986 de alta ejercicio 1982, por error en titularidad. Inmuebles: —1 72 y piso tercero C. Bases liquidables, 3.084 y 26.901, y cuotas, 618 y 5.381, respectivamente, según artículo 271.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 22 y 23).

Martínez Pérez, Emilio. Cesáreo Alierta, 32, noveno B. Cesáreo Alierta, números 28-32. Z03-15-02-009. Contribución territorial urbana. Acuerdo de 24 de octubre de 1986 de alta ejercicios 1982, 1983 y 1984, por error en titularidad. Inmuebles: —1 42, —1 41 y piso noveno B. Bases liquidables: 10.362, 10.362 y 36.716, respectivamente. Cuotas: 2.490, 2.490 y 7.344, respectivamente, según artículo 271.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 22 y 23).

Flórez Ariño, Fernando. Cesáreo Alierta, 32, quinto C. Cesáreo Alierta, 28-32. Z03-15-02-009. Contribución territorial urbana. Acuerdo de 24 de octubre de 1986 de alta ejercicio 1982, por error en titularidad. Inmueble: —1 23, con base liquidable 3.084 y cuota 618, según artículo 271.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 22 y 23).

Geriqué Martín, José. García Menéndez, 1, quinto centro. García Menéndez, 1, quinto centro. Referencia catastral: 35-03-015-21. Contribución territorial urbana. Acuerdo de 4 de septiembre de 1986 de sanción

número 4.501 de 1986, de 1.000 pesetas, por presentar fuera de plazo CU-6 (modelo de transmisión jurídica de dominio), según Orden ministerial de 26 de junio de 1965.

Gorjón Lifián, Rosa-María. Avenida Tenor Fleta, 107-109. Avenida Tenor Fleta, 107-109. Referencia catastral: 15-18-005-04. Contribución territorial urbana. Acuerdo de 19 de enero de 1987 de sanción número 4.660 de 1986, de 1.000 pesetas, por presentar fuera de plazo CU-6 (modelo de transmisión jurídica de dominio), según Orden ministerial de 26 de junio de 1965.

Cordero Pajares, César. Avenida de las Torres, 15, escalera tercera, 11-B. Avenida de las Torres, 15, escalera tercera, 11-B. Referencia catastral: 12-01-001-3. Contribución territorial urbana. Acuerdo de 19 de enero de 1987 de sanción número 4.689 de 1986, de 1.000 pesetas, por presentar fuera de plazo CU-6 (modelo de transmisión jurídica de dominio), según Orden ministerial de 26 de junio de 1965.

Gracia del Pino, Ricardo. Domingo Ram, 78, primero izquierda. Domingo Ram, 78, primero izquierda. Referencia catastral: 21173 O. Contribución territorial urbana. Error en superficie. Acuerdo de Catastro de 2 de junio de 1986, con los siguientes valores para el año 1985: valor catastral, 837.568; renta catastral, 33.502; base imponible, 23.451; base liquidable, 11.725.

Guirado Sanz, Lorenzo. Emperador Carlos, 2, tercero derecha. Emperador Carlos, 2, quinto derecha. Referencia catastral: 21152 K. Contribución territorial urbana. Rectificación de titularidad en padrón, según nota simple del Registro de la Propiedad de 13 de diciembre de 1985, con efectos para 1986. Obligación de presentar CU-6 de transmisión de dominio, según Orden ministerial de 26 de junio de 1965.

Fernández Rosas, Emilio. Tenor Gayarre, 13. Tenor Gayarre, 13, cuarto B, escalera 1. Referencia catastral: 21167 A (Y-5), zona segunda. Contribución territorial urbana. Error en situación de la finca. Baja liquidación, expediente 41242-84, con cuota 10.056, y 2756-05-85, con cuota 10.860, de Tenor Fleta, 13. Alta ejercicios 1984-85, con cuota 20.916, de finca correcta Tenor Gayarre, 13, cuarto B.

Morales Beamonte, Miguel A. Avenida Hernán Cortés, 10 duplicado. Capitán Esponera, 7, —1 28. Referencia catastral: 1811010, zona segunda. Contribución territorial urbana. Error en titularidad. Baja liquidación número 752-12-85, con cuota 3.501. Alta a nombre de Tejero Subías, Felipe, según acuerdo de 4 de julio de 1986.

En el plazo de quince días hábiles podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que ha adoptado los acuerdos, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción.

Zaragoza, 25 de febrero de 1987. — El gerente territorial, Alfredo Tomás.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Núm. 9.262

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se fijan en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Relación de deudores

Deudor, concepto, año e importe principal

Albiñana Pifarré, Salustiano. Trabajo personal. 1982. 13.440.
 Alvarez Monfil, Andrés. Urbana. Varios. 185.435.
 Asín Gómez, Manuel. Urbana. Varios. 3.072.
 Balanza Hernández, Juan. Urbana. 1983. 29.625.
 Barrios Adam, Silvestre. Urbana. 1983. 10.247.
 Berenguer Berenguer, José. Urbana. 1982. 1.996.
 Berges Ibáñez, Francisco. Urbana. 1983. 4.684.
 Cano Sánchez, Francisco. Sucesiones. 1983. 1.498.832.
 Caro Gómez, Alejo. Otras tesorerías. 1981. 15.023.
 Cavero Sorogoyen, Manuel. Urbana. 1983. 3.682.
 Cía. Aragonesa. F. Inmob. Urbana. Varios. 276.930.
 Comunidad propietarios. Urbana. 1983. 9.095.
 Construcciones Inversiones Aragón. Urbana. 1983-84. 18.895.
 Construcciones EFISA. Urbana. 1983. 142.404.
 Construcciones Inmob. Cesaraugusta. Urbana. Varios. 101.421.
 Chueca Bellvis, Francisco. Urbana. 1983. 11.372.
 Dalber, S. A. Urbana. 1983. 9.856.
 Del Castillo Gonzalo, Jesús. Licencia fiscal. 1983. 8.280.
 Duce Alcalá, Fernando. Urbana. 1983. 9.673.
 Escoriaza Castellón, José. Urbana. 1983. 834.
 Estany Jimena, Teresa. Urbana. 1982. 3.383.
 Fernández Garde, Eduardo. Urbana. 1983. 75.065.
 Forniés Hernando, Simón. Urbana. 1981. 17.861.
 Fraile Malandía, Carmen. Urbana. 1983. 22.453.
 Gabarre Gabarre, Emilia. Urbana. 1983. 18.284.
 Gállego Romeo, José. Urbana. 1983. 84.566.
 García Lora, Julián. Urbana. 1983. 102.
 Garralaga Vallés, José. Urbana. 1983. 968.
 Gaudó Gaudó, Francisco J. Urbana. 1982-83. 24.060.
 Gavalda Gavalda, Juan. Urbana. 1983. 9.680.
 Gestora Inmobiliaria Cemar. Urbana. 1984. 936.940.
 Gil Rubio, Antonio. Urbana. 1983. 788.
 Giménez Lombar. Urbana. 1983. 968.
 Gracia Gómez, Marta. Urbana. 1983. 500.
 Gracia Tobar, José. Urbana. 1984. 191.786.
 Granjas Miraflores, S. A. Actos jurídicos. 1979. 31.163.
 Guajardo Jordán, Javier. Urbana. 1983 y 1985. 59.730.
 Guallar Abós, Joaquín. Urbana. 1983. 547.
 Herce Villar, Luisa. Urbana. 1983. 17.071.
 El Hogar Cristiano. Urbana. 1983. 28.904.
 INCASA. Urbana. 1983. 62.787.
 Inmobiliaria Bajo Aragonesa. Urbana. 1983. 102.249.
 Inmobiliaria Cinco Villas, S. A. Urbana. 1982. 11.058.
 Inmobiliaria Gayco, S. A. Urbana. 1983. 11.158.
 Inmobiliaria Olidén, S. A. Urbana. 1983. 38.167.
 Inmobiliaria Ruiseñores, S. A. Urbana. 1983. 19.765.
 Inmobiliaria Salduie, S. A. Urbana. 1983. 405.974.
 Inmobiliaria San Fructuoso. Urbana. 1983. 11.889.
 Inmobiliaria Vianco, S. A. Otras tesorerías. 1983. 3.566.
 Julián Calvo, Tomás. Urbana. 1983. 14.915.
 Junta Comp. Rey Fernando. Urbana. 1983. 432.083.
 Laencuentra Pueyo, Felipe. Urbana. 1984. 1.608.
 Laita Ezquerria, Jesús. Urbana. 1983. 8.754.
 Lapetra Salvo, Daniel. Urbana. 1983. 181.534.
 Leal García, Esteban. Urbana. 1983. 4.081.
 López Peña, Alfonso. Urbana. 1983. 523.
 Los Previsores, S. A. Urbana. 1983. 42.194.
 Llopis Aloy, Honorato. Urbana. 1983. 29.068.
 Malla Jiménez, Anastasio. Urbana. 1983. 19.056.
 Mariño Fernández, Francisco. Urbana. 1983. 2.231.
 Martí Buñuel, Cándido. Urbana. 1983. 207.
 Martín Mora, Justo. Urbana. 1983. 13.795.
 Martínez Bauluz, Francisco. Urbana. 1983. 1.896.
 Mauleón Mendieta, Laureana. Urbana. 1983. 5.461.
 Millán Fernández, Antonia. Renta personas físicas. 1983. 1.666.347.
 Olmedo Pacheco, Antonia. Recursos eventuales. 1983. 10.000.
 Molasol, S. A. Urbana. 1983. 909.
 Monreal Rejada, Carmen. Urbana. 1983. 595.
 Montero Domper, Vicente. Urbana. 1983. 29.848.
 Mora Grasa, Elías. Urbana. 1983. 112.639.
 Moto Club Aragón. Urbana. 1983. 16.716.
 Mutua Nacional Autotaxis. Urbana. 1983. 6.339.
 Mur Beltrán, Jesús. Urbana. 1983. 965.
 Navarro López, Antonio. Urbana. 1983. 397.
 Navarro Puy, Angeles. Urbana. 1983. 16.420.
 Navarro Rodrigo, Mercedes. Urbana. 1983. 1.546.
 Nuez Espallargas, Jesús. Urbana. 1983. 1.972.
 Olmos Vela, Félix. Urbana. 1983. 2.291.
 Orga Alcalde, Purificación. Urbana. 1983. 3.264.

- Ortiz y Nicuesa, S. A. Urbana. 1983. 213.127.
 Ovelar Rodríguez, Esteban. Urbana. 1983. 239.
 Pallás Miguel, Manuel. Urbana. 1983. 453.
 Parque Residencial Miraflores. Urbana. 1983. 323.062.
 Parque Residencial Miraflores. Sociedades. 1985. 1.789.745.
 Pequerul Royo, María. Urbana. 1983. 559.
 Pequerul Royo, María. Urbana. 1984. 860.
 Pérez Benavente, Francisco. Urbana. 1983. 17.500.
 Pérez Fernández, Javier. Urbana. 1983. 4.287.
 Pérez Franco, Concepción. Urbana. 1983. 625.
 Plaza Portillo, S. A. Urbana. 1983. 956.
 Prodi, S. A. Urbana. 1983. 87.160.
 Quiero Zamora, Francisca de Paula. Urbana. 1983. 484.
 Ramón Belío, Presentación. Urbana. 1983. 1.404.
 Rives Gracia, María-José. Urbana. 1983. 484.
 Roels Hermanus, Mathers. Otras tesorerías. 1983. 4.155.
 Román Garcés, Manuel. Urbana. 1983. 7.125.
 Rosario Montaña, José del. Urbana. 1983. 81.121.
 RUASA. Urbana. 1982. 15.612.
 Rubio Salvador, Juan-Gonzalo. Urbana. 1983. 8.176.
 Ruiz Calvo, Manuel. Urbana. 1983. 313.
 Ruiz Tarazona, Ernestina. Urbana. 1983. 9.766.
 Salmerón Ruiz, Roberto. Urbana. 1984. 300.365.
 Sánchez Bonchón, Pilar. Urbana. 1983. 968.
 Sánchez Fogue, Adela. Urbana. 1983. 14.675.
 Sánchez Iñigo, Javier. Otras tesorerías. 1983. 9.450.
 Sánchez Iñigo, José-Pablo. Otras tesorerías. 1982. 104.413.
 Sánchez Perún, Pilar. Urbana. 1983. 6.638.
 Sánchez Tejero, Rosario. Sucesiones. 1983. 1.498.832.
 Sánchez Uriel, Milagros. Urbana. 1983. 3.993.
 Sancho Pellicer, Manuel. Urbana. 1983. 1.256.
 Sancho Vicente, Santiago. Urbana. 1983. 15.095.
 Silvalsa, S. A. Urbana. 1984. 232.551.
 Torres Pérez, Agustín. Urbana. 1983. 5.485.
 Torralba Bayo, Leopoldo. Urbana. 1984. 487.
 Vela Casaus, José-María. Licencia fiscal. 1982. 5.352.
 Vidorreta Vilella, Salvador. Urbana. 1983. 37.520.
 Villar Sampedro, José-María. Urbana. 1983. 19.080.
 Violeta Martínez, Jesús. Urbana. 1982. 6.240.
 Zagrascasa, S. A. Urbana. 1983. 123.860.
 Comín Marmulle, Francisco. Urbana. 1983. 13.660.
- Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.
- Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime conveniente, advirtiéndose que los plazos señalados se cuentan a partir del siguiente día al en que aparezca la publicación de este edicto.
- La interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.
- Zaragoza, 10 de febrero de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Núm. 15.025

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 5 de 1987, que por esta Zona de Recaudación se sigue a la deudora a la Hacienda pública Confecciones Sicilia, S. L., por débitos de tráfico de empresas, rendimiento de trabajo personal e impuesto de sociedades correspondientes al ejercicio de 1986 e importando por principal la cantidad de 7.143.269 pesetas, más 1.428.654 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, siendo el total de 8.671.923 pesetas, con fecha 10 de marzo de 1987 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente a la deudora al mismo Confecciones Sicilia, S. L., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distri-

buidos en lotes, conforme al artículo 136 del Reglamento General de Recaudación, señalando para la misma el día 9 de abril de 1987, a las 17.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 de dicho Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Doscientos veintisiete pantalones cortos, de niño, de distintas tallas, marcas y modelos; doscientos cincuenta pantalones largos, de niño, de distintas tallas, marcas y modelos; cuarenta cazadoras de plástico, de niño, de distintas tallas y marcas; cincuenta cazadoras sin terminar, de distintas tallas; cincuenta y siete camisas de niño, de distintas tallas y modelos; veintiocho camisetas de niño, de distintas tallas y modelos; cuarenta polos de niño, de distintas tallas y modelos; cuarenta y seis camisas o blusas, de señora y niña, de distintas tallas y modelos; setenta y seis faldas, de señora y niña, de distintas tallas y modelos; ochenta mil botones, aproximadamente, de distintos tipos y tamaños; diecisiete pantalones de señora y niña, de distintas tallas y modelos; tres trajes de chaqueta, de señora y niña, de distintas tallas; doce vestidos de señora y niña, de distintas tallas y modelos; ocho monos de distintas tallas y modelos; un equipo de proceso de datos "NCR" (1979); una cassette "NCR", caja (1979); una facturadora marca "Sharp"; mil ciento cincuenta y siete pies de piel vuelta, con forro de pelo; ciento setenta y cinco pies de piel vuelta, con forro de borrego; mil quinientos conos de hilo; doscientos cincuenta cardiganes de punto; quince forros para confección de cazadoras; dos mil quinientas bobinas de hilo; sesenta y cinco conos de torzal; doce sillars de madera y anea (rotas); dos mostradores (uno de madera y el otro mostrador-vitrina); tres mesas dexión distribución; diez cestas; ochenta mil cremalleras de distintos tipos, modelos y tamaños, y cien mil etiquetas de tela para prendas, de distintos tamaños y modelos. Total tasación, 1.473.520 pesetas; tipo subasta, 982.347 pesetas.

2.º Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en la calle San Antonio María Claret, números 30-32, de esta ciudad, donde podrán ser examinados.

3.º Que la subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

4.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación para poder licitar, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir al Tesoro de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda subasta se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

8.º Que las proposiciones se harán en pliego cerrado, consignándose en él el importe del depósito (en metálico) y la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Podrán entregarse en los locales de esta oficina, en horas hábiles, en cualquier momento a partir de la publicación de este edicto hasta el día de la subasta.

9.º Que con arreglo a la Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar los lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

10. Que la mera participación en la subasta implica la plena aceptación de las bases de la misma y sus efectos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

ZONA 5.ª DE LA CAPITAL

Embargo de bienes inmuebles

Núm. 14.533

Don Nazario Villalva Montero, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Quinta de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el deudor a la Hacienda pública Salustiano Albiñana Pifarré se ha procedido, con fecha 12 de junio de 1986, a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargado el inmueble perteneciente a don Salustiano Albiñana Pifarré que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana número 163. — Piso segundo, puerta tercera, tipo A, de la escalera 1, en la segunda planta superior, de 145,85 metros cuadrados construidos, en la que está incluida la del anejo inseparable de una plaza de garaje, situada en los sótanos del complejo, de 25,40 metros cuadrados, en los que se comprende el espacio de estacionamiento y la parte alícuota de participación en el valor total. Linda: derecha entrando, con zona de jardines; izquierda, con piso puerta 2; fondo, con zona de jardines, y frente, con rellano y caja de la escalera. Es parte del bloque número 5 del complejo residencial "Parque Hispanidad".

Concepto: Licencia fiscal y trabajo personal.

Años: 1983 a 1985.

Principal: 107.520 pesetas.

Recargo: 21.504 pesetas.

Costas a resultas: 50.000 pesetas.

Total del importe de principal, más recargo, más costas a resultas: 179.024 pesetas.

Del citado embargo se efectuó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Y siendo el deudor interesado, a quien se refiere la presente diligencia, de ignorado paradero, se la notifico, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recurso. — Contra este acto puede interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación de la presente diligencia. El procedimiento administrativo de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento del interesado y efectos procedentes.

Zaragoza, 12 de marzo de 1987. — El recaudador, Nazario Villalva.

ZONA 14. — CASPE

Núm. 12.321

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 14, Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores se hallan en ignorado paradero, así como también se ignora quién los representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en las oficinas de esta Recaudación (sita en calle Conde de Guadalhorce, número 4, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señalen su domicilio o el de la persona que debe representarlos, para notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el de la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recurso. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndoles que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

RELACION DE DEUDORES

Deudor, concepto, año e importe total de la deuda en pesetas

Alborge

Sada Gómez, Antonio-José. Industrial licencia fiscal. 1986. 13.073.

Alforque

Nutremix, S. A. Rústica-pecuaria. 1985-86. 27.200.

Almolda, La

Empresa Nacional Telecomunicaciones, S. A. (ENTELSA). Urbana. 1986. 3.152.

Hernández Muñoz, Antonio. Industrial licencia fiscal. 1986. 12.551.

Bujaraloz

Aguilar Genique, Jesús. Rústica-pecuaria. 1986. 120.100.

Ferrer Labrador, Teresa. Rústica-urbana. 1986. 7.403.

Caspe

Adrowomyslaw, Boris. Urbana. 1986. 14.916.

Alama Monserrat, Juan. Industrial licencia fiscal. 1985-86. 22.198.

Bages Roselló, Antonio. Urbana. 1986. 920.

Bea Cebollada, Pilar. Urbana. 1986. 1.786.

Bosque Albiac, Leopoldo. Rústica. 1986. 13.854.

Bosque Borrás, Leopoldo. Urbana. 1985-86. 25.499.

Bru Mascasas, José. Rústica. 1986. 2.961.

Carretero Royo, Vicente. Urbana. 1986. 12.632.

Cirac Cólera, Vicente. Urbana. 1986. 7.821.

Clavero Roca, Teodoro. Urbana. 1986. 1.768.

Corte y Filo, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986. 62.787.

Eisbrenner, Walter. Urbana. 1986. 24.768.

Eskualos, S. L. Industrial licencia fiscal. 1986. 14.922.

Girona Lapuente, Concepción. Rústica. 1986. 23.867.

Gómez Martínez, Antonio. Urbana. 1986. 3.148.

Gordún Burillo, Bernardo. Urbana. 1986. 1.937.

CREMASA. Industrial licencia fiscal. 1986. 69.954.

Hierros Guillén, S. A. Industrial licencia fiscal. 1986. 10.079.

Kebir Zouine, Ahmer. Industrial licencia fiscal. 1985-86. 22.326.

Isern Orriols, Teres. Rústica. 1986. 1.447.

Martín Falcón, Julián. Urbana. 1986. 374.

Martínez Ballesta, José-Antonio. Industrial licencia fiscal. 1986. 27.044.

Martori Pasplesa, José. Industrial licencia fiscal. 1985-86. 51.072.

Miranda Tolón, Gregorio. Urbana. 1986. 5.304.

Miravete Pastor, José y hermano. Urbana. 1986. 2.441.

Molina Olmo, Rafael. Industrial licencia fiscal. 1986. 5.090.

Monzón Zubizarreta, Alfredo. Urbana. 1986. 1.778.

Navarro Beorlegui, Pilar. Urbana. 1986. 1.242.

Nutremix, S. A. Rústica-pecuaria. 1985-86. 66.100.

Ortillés Cubel, Miguel. Urbana. 1986. 1.696.

Ortiz Mauleón, Fernando. Urbana. 1986. 6.767.

Pellicer Rivera, Tomás (viuda de). Urbana. 1985-86. 14.062.

Poblador Rivera, Vicente. Urbana. 1986. 3.375.

Portolés Montané, José. Urbana. 1986. 22.666.

Ramal Carrasco, Julia-Angeles. Industrial licencia fiscal. 1985-86. 31.880.

Rebenaque Illana, Angel. Urbana. 1986. 640.

Sanz Ballabriga, Manuel. Urbana. 1986. 301.

Schweizer, Alfred. Urbana. 1986. 1.780.

Servicios Bajo Aragón, Sdad. Civil. Industrial licencia fiscal. 1986. 27.209.

Starrio, Diana. Urbana. 1986. 6.846.

Tapia Pérez, Emilia. Rústica y urbana. 1986. 23.567.

Vega González, Enrique. Industrial licencia fiscal. 1985-86. 76.305.

Vicente Escriche, José. Urbana. 1986. 26.924.

Villacorta Sebastián, Carlos. Urbana. 1986. 6.494.

Villalba Tremps, Manuel. Urbana. 1986. 1.251.

Zambrana Abolafio, Antonio. Urbana. 1986. 6.016.

Chiprana

Aranda Palla, Juan. Urbana. 1986. 2.531.

Berges Asensio, Juan. Urbana. 1986. 885.

Casanova Sierra, Ramona. Urbana. 1986. 1.232.
 Jariod Garín, Andrés. Industrial licencia fiscal. 1986. 5.190.
 Lancis Asensio, José. Urbana. 1985-86. 5.042.
 Vicente Pina, Francisca. Urbana. 1986. 2.145.

Escatrón

Artal Muniente, Antonio y otro. Urbana. 1986. 1.424.
 Artal Romero, Mercedes. Industrial licencia fiscal. 1986. 11.505.
 Barrachina Lizano, Ricardo. Urbana. 1986. 436.
 Clavero Polo, Isabel. Urbana. 1986. 1.020.
 Díaz Barrachina, Ramón. Rústica y urbana. 1986. 1.880.
 Estrada Asunción. Urbana. 1986. 606.
 Martínez Carrillo, Fermín. Urbana. 1986. 1.758.
 Mur Perera, Clemente. Urbana. 1986. 2.634.
 Picazo Molina, Eduardo. Urbana. 1986. 274.
 Ríos Minguillón, Bernarda. Urbana. 1986. 1.503.
 Rodríguez Gil, Antonio. Industrial licencia fiscal. 1986. 14.330.
 Rozas Díaz, Pilar. Urbana. 1986. 3.496.
 Toboso Estella, Emilio. Urbana. 1986. 652.
 Villanova Gardo, Vicente. Urbana. 1986. 1.226.
 Villanova Pina, Carmen y otra. Urbana. 1986. 1.226.
 Zabay Anés, Mateo. Urbana. 1986. 2.828.
 Zabay Jover, Miguel. Urbana. 1986. 1.059.

Fabara

Aranda Albiac, Angel. Urbana. 1986. 4.316.
 Gómez Muñoz, Francisca. Urbana. 1986. 2.153.
 González Martín, Paulino. Urbana. 1986. 58.692.
 Martín Sanz, Lucía. Urbana. 1986. 1.450.
 Pinos Albiac, Ramón (viuda de). Urbana. 1986. 4.396.

Gelsa de Ebro

Gargallo Guallar, Pascual. Urbana. 1986. 1.216.

Maella

Asociación General de Ganaderos. Rústica. 1986. 1.806.
 Ballobar Alcober, Víctor. Urbana. 1986. 1.686.
 Boix Ricart, José M. Urbana. 1986. 1.682.
 Buzón Arbiol, Pedro. Urbana. 1986. 1.227.
 Doñate Borque, Emiliano. Industrial licencia fiscal. 1986. 10.080.
 Font Gonsalbes, María-Nuria. Urbana. 1986. 1.936.
 Lacueva Capaces, Francisco. Urbana. 1986. 2.406.
 Liarte Fillola, Timotea. Urbana. 1986. 1.241.
 Mas Gil, Dionisia. Urbana. 1986. 4.816.
 Mateo Roda, Ignacio y hermanos. Urbana. 1986. 995.
 Monge Roca, Pedro. Urbana. 1986. 40.276.
 Tudó Herrando, Angel. Urbana. 1986. 2.140.
 Viver Molina, Purificación. Urbana. 1986. 1.845.

Mequinenza

Andrés Blasco, Alberto. Rendimiento trabajo personal. 1985. 34.660.
 García Pelegrín, Jesús. Urbana. 1986. 19.428.
 Luis Roche, José. Industrial licencia fiscal. 1986. 7.216.
 Noria Ferragut, Antonio. Urbana. 1986. 3.690.
 Sociedad Agraria de Transformación. Urbana. 1986. 12.352.
 Sociedad Agraria de Transformación núm. 367 Gaypi. Rústica. 1986. 2.366.

Nonaspe

Alfonso Ferragut, Pablo. Urbana. 1986. 1.535.
 Augusto Bernardo, Domingo. Urbana. 1986. 1.070.
 Giner Lecha, Joaquín y hermano. Urbana. 1986. 777.
 Mestre Olive, Victoriano. Rústica. 1986. 2.250.
 Monte Andrés, José. Urbana. 1986. 786.
 Vallespi Cabistán, Bernard. Rústica. 1986. 1.708.

Quinto de Ebro

Abenia Jardiel, Pilar. Rústica. 1986. 2.003.
 Borrell Miras, Jorge. Industrial licencia fiscal. 1986. 5.802.
 Castellón Lacorte, José. Industrial licencia fiscal. 1986. 28.612.
 Costa Gabasa, Miguel. Urbana. 1986. 2.050.
 Dobato Abenia, Vicente. Rústica. 1985-86. 6.556.
 Expósito Rotellar, Bernardo. Rústica. 1986. 1.778.
 Fernández Hurtado, Manuel. Urbana. 1985-86. 2.478.
 Gabás Puyol, José. Urbana. 1985-86. 2.308.
 García Amo, Patricio. Rústica. 1985-86. 3.444.
 Gómez Garralaga, Jesús. Urbana. 1986. 695.
 Gracia Pérez, Luisa. Urbana. 1985-86. 1.646.
 López Escuer, Josefa. Urbana. 1986. 1.490.
 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Urbana. 1986. 196.
 Navarro Lirán, Manuel. Rústica. 1986. 1.593.
 Nutremix, S. A. Rústica-pecuaria. 1985-86. 32.500.
 Sánchez Campa-Periñán, Francisco. Industrial licencia fiscal. 1986. 14.330.
 Villa Lázaro, Amalia. Urbana. 1985-86. 3.510.
 Caspe, 23 de febrero de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

ZONA 14. — CASPE

Núm. 12.325

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 14, Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores se hallan en ignorado paradero, así como también se ignora quién los representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en las oficinas de esta Recaudación (sita en calle Conde de Guadalhorce, número 4, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señalen su domicilio o el de la persona que debe representarles, para notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el de la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el señor tesoro de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el señor tesoro de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndoles que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

RELACION DE DEUDORES

Número de expediente, deudor, domicilio, concepto, año e importe por principal en pesetas

- 52.083. Almendáriz Echarri, Aurora. Poblado Pescado, Caspe. Renta personas físicas. 1986. 58.059.
 52.074. García Pardo, Amalia. Viviendas Enher, Mequinenza. Renta personas físicas. 1986. 25.870.
 4.881. Gracia Gállego, Antonio. Ramón Pignatelli, 1, Quinto de Ebro. Renta personas físicas. 1986. 27.717.
 4.882. Gracia Gállego, Antonio. Ramón Pignatelli, 1, Quinto de Ebro. Renta personas físicas. 1986. 624.717.
 4.892. Gracia Gállego, Antonio. Ramón Pignatelli, 1, Quinto de Ebro. Renta personas físicas. 1986. 98.343.
 52.073. Regalado Cerros, Jacinto. Plaza Soberanía Nacional, Caspe. Renta personas físicas. 1986. 10.599.
 Caspe, 19 de febrero de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

ZONA 14. — CASPE

Núm. 12.326

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 14, Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores se hallan en ignorado paradero, así como también se ignora quién los representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en las oficinas de esta Recaudación (sita en calle Conde de Guadalhorce, número 4, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señalen su domicilio o el de la persona que debe representarles, para notificarles todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el de la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el señor tesoroero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el señor tesoroero de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndoles que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

RELACION DE DEUDORES

Deudor, año e importe total de la deuda en pesetas

Concepto: Seguridad Social agraria

Almolda, La

Rodes Fanlo, Carmen. 1986. 1.102.
Samper Olona, Agustín. 1986. 1.102.

Caspe

Alcober Muniente, Santos. 1986. 1.068.
Aranda Pallás, Juan. 1986. 1.135.
Barriendos Martínez-Roces, Antonio. 1986. 802.
Bea Cebollada, Angel. 1986. 1.202.
Bel Buisán, María. 1986. 2.003.
Berges Albaiceta, Manuel. 1986. 1.536.
Berges Alcober, Serafín (viuda de). 1985-86. 2.537.
Berges Vicente, Mercedes. 1986. 868.
Bielsa Repollés, Ramón. 1986. 734.
Bonastre Sancho, Vicente. 1985-86. 1.703.
Bosque Albiac, Leopoldo. 1986. 33.150.
Bru Mascasas, José. 1986. 4.374.
Casanova Peralta, Saturnino. 1986. 1.336.
Cirac Moreno, Modesto. 1986. 1.135.
Fontoba Zaporta, José. 1986. 2.003.
García Catalán, Mariano. 1986. 734.
García Rrafales, María. 1986. 734.
Girona Lapuente, Concepción. 1986. 342.554.
Güerri Borraz, Consuelo. 1986. 734.
Guíu Rabinad, María. 1986. 734.
Hernández Poblador, José V. 1986. 2.003.

Isern Orriols, Teres. 1986. 4.140.
Lacueva Forcada, Lorenzo. 1986. 1.336.
Lacueva Pallás, Antonio. 1985-86. 3.974.
López Serril, Antonio. 1986. 2.270.
Llop Dolader, Angela. 1986. 2.003.
Miravete Oms, Fernando. 1986. 4.140.
Muniente Albaiceta, Manuel. 1985-86. 2.505.
Mustieles Piazuelo, Tomás. 1986. 734.
Pamplona Martínez, Evaristo. 1986. 2.070.
Peinado Rocés, Francisco. 1986. 2.003.
Pina Acero, Teresa. 1986. 935.
Pons Isern, Salvador y Tomás. 1986. 1.735.
Rabinad Catalán, Manuel. 1984-85-86. 5.309.
Rabinad Peinado, Carmelo. 1986. 1.002.
Repollés Ríos, María-Pilar. 1986. 2.537.
Ros Serrate, Francisco (viuda de). 1986. 1.401.
Sancho Sancho, Francisco-José. 1986. 1.068.
Secanella Barriendos, María. 1986. 1.802.
Segarra Cubeles, Antonio. 1986. 1.469.
Serrablo Montané, Francisco. 1983. 868.
Tapia Pérez, Emilia. 1986. 8.146.
Tomeo Calved, Manuel. 1983. 802.
Valls Luengo, Francisca y Manuela. 1986. 1.135.

Chiprana

Aguillad Berges, Evaristo. 1986. 1.502.
Casanova Sierra, Ramona. 1986. 902.
Insa Martínez, Manuel. 1986. 1.168.
Pina Acero, Teresa. 1986. 968.
Pina Bartolín, Manuel. 1986. 968.
Ruiz García, Vicenta. 1986. 1.302.

Escatrón

Aranda Villarroya, Ramón. 1985-86. 1.835.
Berges Muniente, Francisca. 1986. 1.102.
Clavero Clavero, José. 1983-84-85-86. 3.038.
Díaz Barrachina, Ramón. 1986. 3.706.
Díaz Valero, Cirilo. 1983-84-85-86. 3.038.
Martín Barrachina, María. 1986. 3.171.
Mora Barrachina, Dolores. 1983-84-85-86. 3.570.
Mur López, Carmen. 1984-85-86. 3.506.
Pina Barrachina, Jacinta. 1986. 834.
Ramón Sallén, Isidro. 1986. 1.702.
Romeo Príncipe, Pedro. 1986. 2.637.
Rozas Díaz, Agueda. 1985-86. 4.372.
Salarrullana Zabay, Adelaida. 1986. 902.
Valero Antorán, Alejandro. 1983-84-85-86. 5.174.
Valero Falcón, Bernardo. 1986. 1.035.
Valero Soriano, Victorino. 1986. 2.436.
Vallespín Bes, Lorenzo. 1986. 1.035.
Zaurín Miranda, Carmen. 1985-86. 3.974.

Fabara

Altés María, Gabriel. 1984-85-86. 3.106.
Amado Salvador, Mariana. 1986. 1.902.
Arpal Arcos, Manuel. 1985-86. 7.710.
Ballester Torrecilla, José. 1986. 1.168.
Campanales Carceller, J. M. 1985. 902.
Cirac Monsec, Modesto. 1986. 1.569.
Fornier Latorre, Julián. 1986. 1.969.
González Martín, Paulino. 1986. 1.435.
Llop Balaguer, Ramón (herederos de). 1985-86. 2.236.
Mas Figueras, José. 1985. 1.102.
Ruiz González, Juan. 1986. 1.235.
Taberna Domenec, Agustín. 1986. 1.035.
Taberner Llop, Pilar. 1986. 1.836.
Vallespí Monreal, José. 1985-86. 3.304.

Fayón

Arbonés Solé, Manuel. 1985. 968.
García Vallespí, Benito. 1985-86. 2.194.
Mestre Olive, Victoriano. 1985-86. 8.111.
Rufas Suín, Jorge (herederos de). 1983. 1.302.
Salvado Solé, Joaquín. 1986. 7.106.
Vallespí Fraguas, Amalia. 1986. 1.168.

Gelsa de Ebro

Gonzalvo Usón, Jacinto. 1986. 1.368.
Loriente Gargallo, Salomé. 1986. 968.

Maella

Alcober Beltrán, Rosa. 1986. 1.436.
 Asociación General de Ganaderos. 1983-84-85-86. 28.943.
 Barberán Mir, José (viuda de). 1986. 3.238.
 Barceló Sariñena, Antonia. 1986. 1.235.
 Bielsa Royo, Luis. 1986. 902.
 Bondía Andreu, José. 1985-86. 3.705.
 Burgues Egerique, Pablo. 1986. 1.569.
 Franc Andrés, Adelina. 1983-84-85-86. 8.644.
 Frígola Meseguer, Bartolomé. 1986. 1.902.
 Gimeno, Manuel (viuda de). 1986. 1.102.
 Girona Lafuente, Concepción. 1985-86. 526.233.
 Mas Ramos, Vicente. 1986. 1.035.
 Navarro Latorre, Angel. 1986. 1.302.
 Pallarés Albiac, Leoncio. 1986. 1.035.
 Pastor Godina, J. María (herederos de). 1986. 1.836.
 Pastor Godina, Victoria. 1986. 5.175.
 Puyol Nicolau, Antonio. 1986. 3.972.
 Ripoll Noble, Santiago. 1986. 19.329.
 Ruiz Lajaima, José. 1985-86. 5.274.
 Samper Gargallo, Isabel. 1986. 1.636.
 Sancho Meseguer, Honorina. 1986. 1.302.
 Terraza Balaguer, Pascual. 1984-85-86. 20.834.
 Tudó Rufat, Luciano. 1985-86. 2.336.

Mequinzena

Copóns Silvestre, Francisco. 1985-86. 3.538.
 Cuchi García, Manuel. 1986. 1.368.
 Grañén Llanas, Domingo (herederos de). 1986. 8.513.
 Ibarz Barberán, Mariano. 1986. 1.102.
 Moncada Soler, José. 1984-85-86. 3.905.
 Monseguí Moncada, Miguel. 1983. 834.
 Mora Giner, Daniel. 1986. 902.
 Navarro Solanot, Manuel. 1986. 4.106.
 Noria Arbiol, Justo. 1986. 4.440.
 Quintana Gimeno, Roberto. 1986. 2.436.
 Roca Andreu, Miguel. 1983-84-85-86. 4.108.
 Roca Ibarz, Julián. 1985. 1.235.
 Sociedad Agraria de Transformación núm. 367 Gaypi. 1986. 18.128.
 Soler Ayet, José y otros. 1984-85-86. 7.316.
 Soler Rocas, Sebastián. 1986. 1.302.

Nonaspe

Agustín Cutrona, José. 1986. 968.
 Albiac Frígola, Antonio. 1986. 2.236.
 Altés Franco, Sebastián. 1986. 1.502.
 Andreu Bielsa, Manuel. 1986. 6.243.
 Barberán Rafales, Angela. 1986. 1.302.
 Brió Gabalda, Juan. 1983-84-85-86. 5.442.
 Ferragut Andreu, Agustín. 1986. 3.305.
 Ferragut Andreu, Antonia y hermano. 1986. 1.569.
 Ferrerías Vidal, Benedicto. 1986. 1.502.
 Ferrerías Vidal, María-Carmen. 1986. 1.902.
 Ferrerías Vidal, María-Carmen y Benedicto. 1986. 3.105.
 Gironés Roc, Miguel. 1986. 5.642.
 Mestre Olive, Victoriano. 1982-83-84-85-86. 28.832.
 Moreno Andreu, Miguel. 1984-85-86. 5.309.
 Roc Alcoriza, Francisca. 1984. 2.303.
 Roc Alcoriza, Francisco. 1986. 1.168.
 Vallespi Gabalda, Jaime. 1986. 4.774.
 Vidal Griño, Agustina. 1986. 2.103.
 Vilella Roc, Serafina. 1985-86. 9.448.

Quinto de Ebro

Abenia Jardiel, Pilar. 1986. 3.839.
 Abenia Bes, Miguel. 1986. 1.836.
 Costa Casanova, Miguel. 1986. 968.
 Dobato Abenia, Vicente. 1983-86. 21.240.
 Duarte Tello, Federico. 1986. 968.
 Escudero Abenia, Juan. 1986. 3.238.
 Escudero Dobato, Pedro. 1986. 902.
 Expósito Rotellar, Bernardo. 1986. 3.171.
 Hurtado, José y José Doba. 1986. 1.636.
 Lizar Abenia, Carmen. 1986. 1.636.

Sástago

Secavellas Barriendo, María. 1986. 1.035.
 Caspe, 20 de febrero de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Núm. 72.964

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1986, acordó aprobar definitivamente la modificación del artículo 7.º del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7.º Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen los Ministerios de Industria y Energía y de Transportes y Comunicaciones, la Corporación podrá determinar el o los que estimen más adaptados a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de licencias.

En todo caso, la capacidad será de cinco plazas para la clase "A" y de siete plazas máximo para la clase "B", incluida la del conductor en ambos casos.

No obstante lo anterior, cuando se autorice en un vehículo la instalación de mampara de seguridad, con separación del espacio del conductor a los viajeros, la capacidad será de tres plazas como mínimo, ampliables a cuatro cuando el conductor autorice la utilización del asiento contiguo al suyo. En estos casos el conductor podrá impedir que los viajeros ocupen el asiento contiguo al suyo.

La autorización de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización municipal, que deberá fijarse en la citada mampara y ser otorgada de acuerdo con lo previsto en el anexo al artículo 6.º de este Reglamento, estando el tipo de mampara homologada para el tipo de vehículo de que se trate.

Los vehículos podrán ir dotados de una alarma luminosa de las características autorizadas por el Ayuntamiento y homologadas por las autoridades competentes.

En caso de autorizarse la instalación de mamparas de seguridad, los taxis llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes en los cristales de la parte posterior del vehículo, de forma que la lectura sea fácil a los usuarios.

Las mamparas llevarán en todo caso dispositivos para permitir el pago de las tarifas del taxi desde el interior del vehículo y para comunicar verbalmente a los usuarios con el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios.»

Igualmente se acordó añadir al artículo 6.º del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros el párrafo que a continuación se detalla:

«La autorización de mamparas de seguridad entre los asientos delanteros y los traseros del vehículo destinado a taxi quedará sujeta a las siguientes condiciones técnicas:

—Que entre la mampara y el borde delantero del asiento posterior exista una distancia horizontal libre de 30 centímetros, aunque puedan tolerarse distancias de 25 centímetros o mayores cuando las condiciones físicas del conductor así lo justifiquen y siempre que la distancia horizontal libre entre el borde inferior del volante y el respaldo del asiento del conductor, más la distancia horizontal libre entre el borde delantero del asiento posterior y la parte trasera del respaldo del conductor, sea en cualquier caso igual o superior a 67 centímetros.

—La instalación deberá disponer de una zona acolchada sobre las zonas no transparentes de la mampara.

—La distancia entre la mampara y el respaldo del asiento posterior será, como mínimo, de 65 centímetros, tolerándose de 70 centímetros en los vehículos que se encuentren prestando servicio con fecha 1 de enero de 1986.

—Se exige la instalación de cinturones de seguridad en el asiento trasero del vehículo para que sean utilizados por los viajeros cuando éstos así lo deseen.

—La instalación de mamparas de seguridad será, en cualquier caso, optativa y deberán ser autorizadas por los organismos competentes para la inspección técnica de vehículos autotaxis.»

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1986. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario, Xavier de Pedro.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 14.599

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 198 de 1987, promovido por don Francisco Sañudo Blasco, del Cuerpo Administrativo, funcionario con número de registro personal 17.867.28857, contra las resoluciones de desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación formulada el 28 de julio de 1986, para el abono de cantidades en concepto de perfeccionamiento de operador de terminal en la Delega-

ción Regional de Informática de la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, y la de 4 de noviembre de 1986, en que se denunció la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de marzo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escar-tín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 13.073

Don Ramón Esteruelas Giménez y otros solicitan la concesión de un aprovechamiento de 3,9 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en la partida "Los Llanos", del término municipal de Alforque (Zaragoza), con destino al riego de 5,95 hectáreas.

A tal fin aportan los planos de las fincas a regar, numeradas como las 4, 6, 7, 8, 9, 12 y 14 del plano parcelario. El agua se extraerá mediante bomba centrífuga capaz para 80 litros por segundo, accionada por motor de 80-100 CV de potencia. La impulsión, con tubería de 250 milímetros de diámetro, se situará en zanja, a lo largo de 660 metros del camino "Viña Jaso". El agua se aplicará a la tierra mediante válvulas situadas en la impulsión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 26 de febrero de 1987. — El comisario de Aguas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 7.876

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

Sanciones-resoluciones

Número de expediente, último empresario, último domicilio conocido, importe en pesetas y fecha de resolución

- ST-141-86. José Expósito Millara. Carretera de Logroño, Km. 11,700, Zaragoza. 20.000. 26-11-86.
 SE-357-86. Revestimientos Metálicos, S. A. San Jaime, 98, Granollers (Barcelona). 50.100. 9-12-86.
 ST-773-86. Unión Hostelera, S. L. Alfonso I, 1, noveno, puerta 2.ª, Zaragoza. 10.500. 24-10-86.
 SO-732-86. Rosa-María Sanz Castellanos. Paseo Echegaray y Caballero, 101, Zaragoza. 25.000. 19-9-86.
 SO-826-86. Otoño, S. L. Tiermas, 8, Zaragoza. 50.100. 17-11-86.
 SH-868-86. Confecciones Anapa, S. L. Gimeno Vizarrá, 17, Zaragoza. 5.000. 27-11-86.
 ST-870-86. Antonio Castellón García. Carretera Valencia, Km. 6,400, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 10.500. 27-11-86.
 ST-871-86. Lavasil (Gonzalo y Jesús Gimeno Lamarca). Avenida San José, 124, Zaragoza. 200.000. 27-11-86.
 SO-872-86. José-Dionisio Araguas Ciprés. Mallén, 2, Zaragoza. 50.100. 27-11-86.
 ST-873-86. Cooperativa de Viviendas "Nuestra Señora de la Merced". Camino de las Torres, 15, segunda escalera, 12-B, Zaragoza. 5.000. 27-11-86.
 ST-874-86. Cooperativa de Viviendas "El César". Camino de las Torres, 15, segunda escalera, P-12, letra B, Zaragoza. 5.000. 27-11-86.
 SO-876-86. Miguel Pastor Mayor. Avenida San José, 125, Zaragoza. 25.000. 27-11-86.
 SH-877-86. HUMATI (María-Pilar Royo Arroyo). San Andrés, nave 6, Utebo (Zaragoza). 5.000. 27-11-86.
 SO-878-86. Julio Arizón Serrablo. Casta Alvarez, 111, Zaragoza. 30.000. 27-11-86.
 SO-879-86. Pastelería Chococrem. Inglaterra, 40, Zaragoza. 50.100. 27-11-86.
 ST-880-86. Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela". Monasterio de Poblet, 17, Zaragoza. 5.000. 27-11-86.
 ST-881-86. Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas "Residencial Villanueva". Conde de Aranda, 5, principal derecha, Zaragoza. 5.000. 27-11-86.
 ST-882-86. Autocares Unidos de Aragón, S. C. L. Emilio Alfaro Lapuerta, 6, bajo, Zaragoza. 5.000. 27-11-86.
 ST-883-86. Autocares Unidos de Aragón, S. C. L. Emilio Alfaro Lapuerta, 6, bajo, Zaragoza. 5.000. 1-12-86.

ST-884-86. Sociedad Cooperativa Limitada "Residencial Villanueva". Conde de Aranda, 5, principal derecha, Zaragoza. 5.000. 1-12-86.

SEX-885-86. Fernando Daroca Molinos. Francisco de Vitoria, 18, Zaragoza. 25.000. 1-12-86.

SE-886-86. Cerámicas y Pavimentos Aragón, S. A. Avenida Madrid, números 235-241, Zaragoza. 50.000. 1-12-86.

SO-887-86. Salvador Santacana Roig. Paso, 24, barrio Aguilar, de Osera de Ebro. (Zaragoza). 25.000. 1-12-86.

SH-891-86. Luis Fernández Pardos. Camino de Cuarte, 89, Zaragoza. 10.000. 1-12-86.

SE-893-86. Alimentaria del Ebro, S. A. Coso, 98-100, noveno, Zaragoza. 30.000. 1-12-86.

ST-895-86. Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas "Boira". Moncasi, 30, primero D, Zaragoza. 5.000. 2-12-86.

SH-896-86. Villalba y Lorente, S. L. Camino Bajo Venta, 6, nave 5, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 10.000. 2-12-86.

SO-897-86. Alfonso Ortiz Oliván. Polígono Europa, nave 11, carretera Logroño, Km. 3,700, Zaragoza. 50.000. 2-12-86.

SE-898-86. Famexa, S. A. San Antonio Abad, 27-29, Zaragoza. 100.000. 2-12-86.

SO-899-86. Fermín del Val Sánchez. Batalla de Lepanto, 2, Zaragoza. 15.000. 2-12-86.

SE-900-86. Fercax, S. L. Coso, 98-100, séptimo segunda, Zaragoza. 50.000. 2-12-86.

ST-901-86. Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas "Boira". Moncasi, 30, primero D, Zaragoza. 5.000. 2-12-86.

SO-902-86. Construcciones y Obras Públicas Abiel, S. L. Carretera de La Almunia, portal 3, primero E, Cariñena (Zaragoza). 10.500. 2-12-86.

SE-903-86. Gabriel Martínez Marco. Avenida San José, 146, Cuarte de Huerva (Zaragoza). 26.000. 2-12-86.

Zaragoza, 9 de febrero de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Cédula de citación

Núm. 15.023

Por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza en relación con el expediente de conciliación número 2.457 de 1987, instado por don Bernabé Gracia Buisán, contra la empresa agrícola de la que son propietarios doña María-Luisa Yeregui Corsini, doña Esperanza Jordana Yeregui, don Jaime Jordana Yeregui, doña María-Rosa Jordana Yeregui, don Manuel Jordana Yeregui, don Juan Jordana Yeregui, doña María-Pilar Jordana Yeregui, doña Nieves Jordana Yeregui, don Angel Jordana Yeregui y don José-Ramón Jordana Yeregui, sobre despido, y encontrándose en paradero desconocido don Manuel Jordana Yeregui y don José-Ramón Jordana Yeregui, por el presente anuncio se procede a citar a los demandados al acto de conciliación que se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Zaragoza (paseo de la Constitución, número 12, cuarta planta), el día 1 de abril próximo, a las 12.00 horas, en el despacho número 3, debiendo comparecer los demandados, personalmente o debidamente representados, al acto de conciliación referido, de carácter obligatorio, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a los demandados en paradero desconocido, insértese el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de marzo de 1987. — El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Monge Casao.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros

Núm. 13.917

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros, suscrito el día 22 de diciembre de 1986, de una parte por la Asociación Provincial de Fabricantes y de otra por Comisiones Obreras, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 10 de marzo de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º *Ámbito temporal.* — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de

bombones, caramelos, chocolates y otros derivados del cacao, goma de mascar y grageas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósitos de éstos en la provincia de Zaragoza, existentes en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Art. 2.º **Ambito personal.** — Quedan comprendidos en el ámbito de este convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.º, apartados c), d) y e), y artículo 2.º, apartado a).

Art. 3.º **Ambito temporal.** — El convenio entrará en vigor el día de su firma, sea cual sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose que todos los acuerdos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de febrero de 1985. Su período de vigencia será de dos años, a contar desde el día 1 de febrero de 1985, finalizando el día 31 de enero de 1987.

Art. 4.º **Denuncia.** — De no mediar denuncia por una de las partes, el convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 86 y 89.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente convenio se estableciese un convenio nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama en particular o de alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Capítulo II

Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

Art. 5.º **Remuneraciones.** — Las remuneraciones para el personal acogido al presente convenio serán las que figuran en las tablas anexas, con un incremento salarial de un 6 % sobre las tablas de 1984 para 1985, y de un 7,5 % para 1986, sobre las tablas resultantes para 1985.

Art. 6.º **Complemento de antigüedad.** — La antigüedad consistirá en trienios del 6 % sobre el salario base del convenio, con un máximo del 60 %, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa, en los períodos de aprendizaje y para aspirantes administrativos.

Art. 7.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Consistirán en dos mensualidades a salario base del convenio, más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

Art. 8.º **Participación de beneficios.** — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base del convenio, más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactado entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementando cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º **Horas extraordinarias.** — Se estará a lo pactado en el artículo 8.º, segunda cláusula, del Acuerdo Interconfederal. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75 % para las trabajadas en día normal y del 100 % para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas.

Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. **Plus de nocturnidad.** — Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 25 % calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio, más la antigüedad, si procediese.

Art. 11. **Dieta.** — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa abonará 2.427 pesetas en concepto de dieta completa o 971 pesetas si es media dieta.

Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajeros y reparadores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

Art. 12. **Plus de transporte.** — Se abonará para todo el personal de todas las categorías y sin distinción, en concepto de plus de transporte, la cantidad de 182 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones, y para tales efectos el cálculo se hará sobre veinticuatro días de trabajo.

Con independencia de lo antedicho, las empresas respetarán las condiciones de transporte que ya tuvieran anteriormente.

Art. 13. **Plus de actividad.** — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

Art. 14. **Revisión salarial.** — De común acuerdo queda derogado este artículo para el presente convenio.

Art. 15. **Jornada laboral.** — La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente convenio será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo al año, tanto en jornada partida como continuada.

La jornada de los días festivos y domingos será de seis horas como máximo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según se indica en el artículo 34, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de la jornada anual se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Art. 16. **Calendario laboral.** — En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario laboral oficial, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de la misma para el año.

La distribución de la jornada anual en el calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que corresponden a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de las vacaciones de cada trabajador.

Art. 17. **Vacaciones.** — El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este convenio será de treinta días, de los cuales veintiuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los nueve días restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido, de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Capítulo III

Revisión y asistencia social

Art. 18. **Trabajadores enfermos y accidentados.** — En caso de accidente, el trabajador recibirá el 100 % desde el primer día, y en caso de enfermedad el 100 % a partir de los treinta días. La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 % correrá a cargo de la empresa.

Art. 19. **Premio de jubilación.** — Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico, que será de una mensualidad a salario base del convenio, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince o más años. En caso de superar los veinte años, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media del salario base del convenio, más antigüedad.

Art. 20. **Muerte o invalidez permanente.** — La empresa contratará un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, por el que percibirán 1.000.000 de pesetas en el caso de sufrir accidente y producirles muerte o invalidez permanente. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del convenio.

Art. 21. **Ayuda escolar o guardería.** — Las empresas contribuirán con 910 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que, teniendo hijos en edad preescolar, acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 22. **Cuidado de menores.** — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico o psíquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 23. **Retirada de carnet de conducir.** — La retirada de carnet de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet. Asimismo se le proporcionará, hasta que acabe la sanción, un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su puesto habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 24. **Promoción y formación profesional en el trabajo.** — El trabajador tendrá derecho a:

A) El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

B) A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IV

Licencias y excedencias

Art. 25. **Permisos y licencias.** — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes casos:

A) Por quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del decimoquinto día, hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

- C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo.
 D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.
 E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen.
 F) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales.
 G) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.
 H) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 26. Excedencias. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual categoría y en el plazo máximo de tres meses.

Capítulo V

Contratos de trabajo, ingresos, ascensos

Art. 27. Ingreso preferente. — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de empleo.

Art. 28. Promoción interna. — Las empresas, junto con el comité o delegados de personal, elaborarán el sistema de promoción interna, para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se decretara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 29. Período de prueba. — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito, y en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 30. En cuantas materias afectan a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican, en todas las empresas afectadas por este convenio:

A) En todos los centros de trabajo de más de cincuenta trabajadores debe existir un comité de seguridad e higiene, en el que los representantes de los trabajadores serán elegidos por el comité de empresa.

B) El comité de seguridad e higiene podrá exigir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud que se adopten medidas especiales de vigilancia, e incluso si el riesgo es demostrado e inmediato, que se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivado del trabajo, obligará en forma perentoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud, en las empresas de más de cincuenta trabajadores y a causa del puesto de trabajo, la empresa está obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica de categoría profesional ni de cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y previo dictamen médico.

Capítulo VII

Acción sindical en la empresa

Art. 31. Derecho a sindicarse. — Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un

trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciada afiliación, a fin de que sean distribuidas fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 32. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de tabloneros de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los cuales serán facilitados por la empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento, siempre y cuando las empresas sean de más de cincuenta trabajadores.

Art. 33. Derecho de reunión. — Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptarán la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos del ramo y los que afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizarán el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 34. Garantías sindicales. — Los delegados de empresa, o en su defecto los comités de empresa, gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluido de este tiempo el invertido en reuniones a instancias de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical.

Capítulo VIII

Varios

Art. 35. Declaración discriminatoria. — El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., y en ningún caso respecto de la relación laboral, salario, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

Art. 36. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y la conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico:

Personal administrativo: dos batas cada dos años.

Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.

Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorros anualmente.

Personal de oficios auxiliares: dos monos anualmente.

Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

Art. 37. Privación de libertad. — En caso de privación de libertad del trabajador, y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido dicho puesto durante el referido período y considerándose el efecto de esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho, por lo tanto, a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso, la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad, en los términos antes expresados, será motivo de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar su puesto.

El trabajador comunicará por escrito a la empresa su puesta en libertad dentro de los quince días siguientes al en que aquélla se produzca, reincorporándose a su actividad laboral antes de los quince días siguientes a dicha puesta en libertad.

Art. 38. Comisión mixta. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del convenio.

B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio.

C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

D) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mixta, y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del convenio.

Disposiciones adicionales

Primera. Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual y usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente convenio.

Las disposiciones futuras que implicasen variaciones económicas en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Segunda. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterable y subsistiendo.

Tercera. Derechos supletorios. — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, en lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores o a las disposiciones con rango de ley, y con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. Hora profesional. — La fórmula para calcular el salario hora profesional es la que a continuación se indica:

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{15 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

- 15 = Meses de abono, incluidas pagas de beneficios, Navidad y julio.
- S = Salario base, más plus de actividad y transporte.
- A = Antigüedad.
- HA = Horas reales de trabajo al año.

TABLAS SALARIALES
Vigencia: 1-2-85 al 31-1-86

Categoría	Salario base	Plus actividad	Plus transporte
Técnico jefe	61.246	—	170
Técnico superior	55.681	—	170
Técnico o maestro	52.889	—	170
Encargado general	51.044	—	170
Personal mercantil:			
Gerente	61.246	—	170
Jefe de ventas	47.324	—	170
Inspector de ventas	41.709	—	170
Viajante	36.189	—	170
Corredor de plaza	36.189	—	170
Repartidor vehículo +2.000 kilos	39.911	170	170
Repartidor vehículo —2.000 kilos	38.051	153	170
Cobrador	36.189	127	170
Encargado almacén	40.843	184	170
Almacenero	37.120	127	170
Personal administrativo:			
Jefe administrativo	41.757	184	170
Oficial de primera	39.911	170	170
Oficial de segunda	38.051	170	170
Auxiliar	36.189	127	170
Perforista	38.051	137	170
Telefonista	36.189	127	170
Aspirante 1.º y 2.º años	19.490	72	170
Aspirante 3.º y 4.º años	21.448	96	170
Diario			
Personal de producción:			
Encargado de sección	1.396	184	170
Oficial de primera	1.332	170	170
Oficial de segunda	1.271	170	170
Ayudante	1.206	153	170
Peón	1.238	127	170
Aprendiz 1.º y 2.º años	650	72	170
Aprendiz 3.º y 4.º años	713	96	170

Oficios varios: Según su categoría, igualados al personal de producción.

Vigencia: 1-2-86 al 31-1-87

Categoría	Salario base	Plus actividad	Plus transporte
Técnico jefe	65.839	—	182
Técnico superior	59.857	—	182
Técnico o maestro	56.855	—	182
Encargado general	54.873	—	182
Personal mercantil:			
Gerente	65.839	—	182
Jefe de ventas	50.873	—	182
Inspector de ventas	44.837	—	182
Viajante	38.904	—	182
Corredor de plaza	38.904	—	182
Repartidor vehículo +2.000 kilos	42.904	182	182
Repartidor vehículo —2.000 kilos	40.905	164	182
Cobrador	38.904	137	182
Encargado almacén	43.906	198	182
Almacenero	39.904	137	182
Personal administrativo:			
Jefe administrativo	44.888	198	182
Oficial de primera	42.904	182	182
Oficial de segunda	40.905	182	182
Auxiliar	38.904	137	182
Perforista	40.905	147	182
Telefonista	38.904	137	182
Aspirante 1.º y 2.º años	20.952	77	182
Aspirante 3.º y 4.º años	23.057	104	182
Diario			
Personal de producción:			
Encargado de sección	1.501	198	182
Oficial de primera	1.432	182	182
Oficial de segunda	1.366	182	182
Ayudante	1.297	164	182
Peón	1.331	137	182
Aprendiz 1.º y 2.º años	699	77	182
Aprendiz 3.º y 4.º años	767	104	182

Oficios varios: Según su categoría, igualados al personal de producción.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 10.912

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 498 de 1986, sobre cantidad, seguidos a instancia de Jaime Alzuguren Echeverría, contra Calzados Duero, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 498 de 1986, sobre cantidad, promovidos por Jaime Alzuguren Echeverría, representado por José-Antonio Pedrol Martín, contra la empresa Calzados Duero, S. L., y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Calzados Duero, S. L., a hacer pago al actor Jaime Alzuguren Echeverría de la cantidad de 490.200 pesetas, incrementada en el interés del 10 % por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando al letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la demandada viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Calzados Duero, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 14.196

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 837 de 1986, a instancia de María-Pilar Roldón Val, contra Alfredo Alfaro Escalada y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de marzo de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la parte demandante, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 8 de abril próximo, a las 11.00 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la empresa demandada de Alfredo Alfaro Escalada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 11 de marzo de 1987. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

SECCION SEXTA**ABANTO**

Núm. 14.808

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1987, al objeto de oír reclamaciones en los plazos reglamentarios.

Abanto, 12 de marzo de 1986. — El alcalde, Miguel Peiró Hernando.

ALDEHUELA DE LIESTOS

Núm. 14.603

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1986, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 357.716.
Total aumentos, 357.716 pesetas.

B) Deducciones:

- De las disponibilidades sobrantes, por mayores ingresos, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 57.716.
Total deducciones, 357.716 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de reclamaciones. Aldehuela de Liestos, 10 de marzo de 1987. — El alcalde, Luis Muñoz.

ARANDIGA

Núm. 14.615

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 11 de marzo de 1987, los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación mediante subasta pública del servicio de recogida domiciliaria de basuras, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones a que pueda dar lugar.

La subasta para la contratación de la prestación del indicado servicio se celebrará en la Casa Consistorial, caso de no haber reclamaciones contra el pliego de condiciones, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 13.00 horas, con sujeción al pliego de condiciones y a la legislación vigente.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará otra al tercer día siguiente hábil, en las mismas condiciones, hora, lugar y tasación que la primera.

Arándiga, 12 de marzo de 1987. — El alcalde, Jesús Royo Galindo.

ARANDIGA

Núm. 14.625

Aprobada por el Pleno, en sesión de fecha de 11 de marzo de 1987, la recitificación anual del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones y por los plazos reglamentarios.

Arándiga, 12 de marzo de 1987. — El alcalde, Jesús Royo Galindo.

ARANDIGA

Núm. 14.626

Una vez aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1987, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por los plazos reglamentarios, los padrones de contribuyentes para las tasas del servicio de aguas, servicio de basuras, tenencia de perros, entrada de vehículos a través de aceras e impuesto de vehículos.

Arándiga, 12 de marzo de 1987. — El alcalde, Jesús Royo.

ARANDIGA

Núm. 14.627

El día 12 de abril próximo, a las 11.00 horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta pública, en la modalidad de puja a la llana, para la adjudicación de los pastos propiedad de este Ayuntamiento de los montes denominados "Monte Blanco", "Bolage" y "Entreviso", cuyos pliegos de condiciones, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de marzo de 1987, y que han de regir para la misma, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda el día 19 siguiente, a la misma hora, lugar y condiciones que la primera.

Arándiga, 12 de marzo de 1987. — El alcalde, Jesús Royo Galindo.

MORATA DE JALON

Núm. 14.606

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1987, ha acordado concertar una operación de crédito con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza por un importe de 4.000.000 de pesetas, sin interés.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Morata de Jalón, 13 de marzo de 1987. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 14.601

Talleres Cerbuna, S. A. (TACESA), ha solicitado licencia para taller de calderería, contenedores metálicos y maquinaria agrícola, con emplazamiento en polígono "El Aguila", naves 90 y 91.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de marzo de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 13.067

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 105. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don José F. Martínez Sapiña. — En Zaragoza a 27 de febrero de 1987. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Compañía de Aguas Minerales Puras, S. A., domiciliada en Jaraba (Zaragoza), representada por la procuradora doña Soledad Gracia Romero y asistida del letrado don Pedro Bueso Fortea, y de la otra y como demandados, don Santos Adradas Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Jaraba (Zaragoza), y doña Felisa Adradas Ibáñez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, representados por el procurador don Francisco de Asís Pascual de Quinto y de los Ríos y asistidos del letrado don José-Alberto García-Atance Alvira, y doña María-Teresa Remiro Serrano, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Jaraba (Zaragoza), declarada rebelde, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que, en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana, dictó el Juzgado del que proceden, sobre deslinde, entrega de fincas y otros extremos, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Santos Adradas Ibáñez y doña Felisa Adradas Ibáñez, contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud, debemos confirmar y confirmamos la misma, con condena a los apelantes al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José Fernando Martínez-Sapiña. (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en la apelación doña María-Teresa Remiro Serrano, extendiendo y firmo la presente certifica-

ción, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL**Núm. 13.602**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Territorial en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia núm. 111. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1987. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada el 6 de febrero de 1986 por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio de menor cuantía número 1.004 de 1985, sobre distribución de gastos comunes, seguido por don Antonio Pinos Faure, mayor de edad, casado, de profesión empleado, domiciliado en Zaragoza, representado por el procurador don Miguel Campo Santolaria y defendido por el letrado don Adolfo Fuentesal Martínez, contra la Comunidad de propietarios de la casa número 92 de la avenida de Cataluña, de Zaragoza, en situación de rebeldía, y...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia impugnada, condenando al mismo al pago de las costas de esta alzada.

Devuélvase los autos al Juzgado de instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida Comunidad de propietarios de avenida de Cataluña, número 92, de Zaragoza, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL**Núm. 13.603**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 110. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de marzo de 1987. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 131 de 1985, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros, en el que es apelante la demandada doña Carmen Alonso Liso, sin profesión especial y domiciliada en Ejea, representada y dirigida por su solicitud, en turno de oficio, por el procurador don Víctor Viñuales Nuez y el letrado don José A. Díez Antón, y apelados, don Miguel Fernández Lizalde, agricultor, y su esposa, doña María-Pilar Asín Navarro, sin profesión especial, por sí y como representantes legales de su hijo menor Miguel Fernández Asín, representados por el procurador don Jesús Bozal Ochoa y dirigidos por el letrado don Carlos Sánchez Noailles, siendo también demandada «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros, domiciliada en Madrid, incomparecida en esta segunda instancia, y los herederos desconocidos e inciertos de don Angel Pueyo Masip, incomparecidos en ambas instancias y declarados en rebeldía, ejercitándose pretensión reclamando cantidad, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Carmen Alonso Liso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 21 de noviembre de 1985 por la señora jueza de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros en los aludidos autos, con costas de la alzada a la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma regulada por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación

Cervantes, S. A., y herederos desconocidos e inciertos de don Angel Pueyo Masip, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL**Núm. 14.177**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 124. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1987. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 863 de 1985, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el que es apelante la actora Aragonesa de Avals, S. G. R. (ARAVAL), domiciliada en esta capital, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por el letrado don Juan-Carlos Montes Uriel, y apelada, la demandada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (CAMPZAR), domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, siendo demandados incomparecidos en ambas instancias y en rebeldía Antonio y Francisco Pérez Blasco y Emilia Codín García, cuyas profesiones no constan y domiciliados en esta población, ejercitándose pretensión de tercera de mejor derecho, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Aragonesa de Avals, S. G. R., revocamos la sentencia dictada en 16 de enero de 1986 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en los aludidos autos y, en su virtud, acogiendo la pretensión de la demanda, declaramos el mejor derecho de la actora, y que con el producto de los bienes embargados se les haga pago, con preferencia a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 20.000.000 de pesetas de principal e intereses legales, con costas de la primera instancia a los demandados y sin hacer expresa condena en las de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los rebeldes según los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Francisco y Antonio Pérez Blasco y Emilia Codín García, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

AUDIENCIA TERRITORIAL**Núm. 14.178**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 129. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de marzo de 1987. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Alfredo Ondiviela Ballarín, mayor de edad, casado, crupier y vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del letrado don Mariano Gilaberte González, y de la otra y como demandado, José-María Justo Ligeró, mayor de edad, industrial y vecino de Zaragoza, declarado rebelde, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia que, en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana, dictó el Juzgado del que proceden, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Alfredo Ondiviela Ballarín, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, debemos condenar y condenamos a José-María Justo Ligeró a que pague a aquél 1.220.000 pesetas, más sus intereses legales marcados por el Banco de

España desde el 24 de octubre de 1984, y al pago de las costas de primera instancia. No se hace condena de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constanco Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación José María Justo Liger, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.381

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos ejecutivos 455 de 1986, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra don Cecilio-Sebastián Floría Hernández y doña María-Rosa Sanz Castellanos, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 73.517 pesetas de principal, más 50.000 pesetas calculadas para costas, con fecha 4 de diciembre pasado se celebró tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados, habiéndose ofrecido por la actora la cantidad de 15.000 pesetas, y que, al no cubrir dicha suma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspendió la aprobación del remate, lo que se hace saber a los demandados a fin de que dentro del término de nueve días puedan efectuar el pago, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % de la tasación, y ejercitar las demás facultades que les otorga el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que de no hacerlo se aprobará el remate en la suma ofrecida.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.949

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de menor cuantía número 1.093 de 1984-A, seguido a instancia de la Congregación de Religiosas de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora señora Omella Gil, contra don Manuel Gutiérrez y doña Concepción Cid Fernández, mediante la presente se da traslado a los demandados de que, por la parte actora y en la tercera subasta celebrada en autos, se ha ofrecido por el vehículo subastado la cantidad de 1.000 pesetas, por lo que, al no cubrir el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se ha suspendido la aprobación del remate y se hace saber a los demandados lo ofrecido, al objeto de que dentro del término de nueve días puedan pagar a la actora, liberando sus bienes, o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.902

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente de dominio número 51 de 1987-C, promovido por don Antonio-Angel López García, vecino de Alagón, representado por la procuradora señora Belloc, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la tercera parte indivisa de la siguiente finca urbana:

Casa sita en Alagón, en la calle Ramón y Cajal, núm. 33 (hoy 27), antes denominada calle de las Monjas y señalada con el número 23, que tiene una superficie aproximada de 110 metros cuadrados, y linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Alfredo Blasco; izquierda, calle de Metapaló, y fondo, corral de Alfredo Blasco.

Y por medio del presente se cita a los titulares registrales de dicha tercera parte indivisa, y que son don Jaime, doña Luisa, doña Benigna y don Augusto Satué Morana, o a sus causahabientes, al ignorarse su paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; a todos para que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.131

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos número 865 de 1986, sobre tercería de dominio, instados por el Ayuntamiento de Zuera, contra don Tomás-Juan-Luis Ulacia Gárate y Las Lomas del Gállego, S. L., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1987. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, los presentes autos número 865 de 1986, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Zuera, representado por el procurador don Fernando Alfaro Gracia y dirigido por el letrado don Jesús Solchaga, y como demandados, don Tomás-Juan-Luis Ulacia Gárate, con domicilio en esta ciudad (calle Manuela Sancho, núm. 40, casa 5, segundo C), y la compañía mercantil Las Lomas del Gállego, S. L., que tuvo su domicilio en Coso, 35, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, promoviendo demanda de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, habiéndose seguido el juicio en rebeldía de los demandados, que no han comparecido en forma en los autos, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por parte del Ayuntamiento de Zuera, representado por el procurador don Fernando Alfaro Gracia, y, en su virtud, se declara que el inmueble descrito en el primer resultando de esta resolución y en el hecho primero de la demanda es propiedad del Ayuntamiento de Zuera, y se ordena el levantamiento del embargo trabado sobre el mismo, condenándose a los demandados a estar y pasar por esta declaración. No se acuerda una condena en costas. Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.375

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 760 de 1985-C, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 32. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1987. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 760 de 1985-C, seguidos a instancia de Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A. (INALSA), con sede social en esta ciudad, representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado don Fernando Villanueva y Alapint, contra Juan Borrás Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Valencia, representado por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro y dirigido por la letrada doña María-Jesús Romero, y contra Juan Borrás, S. L., con sede social en Valencia, que no ha comparecido, habiendo sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A., y en su virtud se condena con carácter solidario a los demandados Juan Borrás Martínez y a la entidad Juan Borrás, Sociedad Limitada, al pago en favor de la actora de la suma de 1.001.630 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad, imponiéndoles expresamente el pago de las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo acordado.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Juan Borrás, S. L., expido el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

C A S P E

Núm. 13.056

En los autos de divorcio número 94 de 1986, instados por doña María del Carmen Lovaco Castellano, contra don Manuel Berenguer Alberola, declarado en rebeldía por ignorarse su paradero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Caspe a 27 de febrero de 1987. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), don Alfonso Ballestín Miguel, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido, ha visto los autos de divorcio número 94 de 1986, instados por el procurador señor Callao Centellas, en nombre y representación de doña Carmen Lovaco Castellano, contra su esposo, don Manuel Berenguer Alberola, declarado en rebeldía, y el ministerio fiscal, y...

Antecedentes de hecho...

Razonamientos jurídicos...

Fallo: Que dando lugar a la demanda presentada por el procurador señor Callao Centellas, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre ambos cónyuges el día 28 de diciembre de 1960, sin hacer expresa condena en costas. Firme que sea esta resolución, envíese testimonio de la misma a los Registros Civiles correspondientes para las anotaciones preceptivas.

Así por resta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Berenguer Alberola, expido la presente cédula de notificación en Caspe a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 15.000

Doña María-Carmen Canfrán Gil, jueza de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 138 de 1986, seguido a instancia de don Leocadio Puerta Martínez, representado por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra don José-Luis Arcas Cuartero y otro, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 20 de abril próximo, segunda subasta el 15 de mayo siguiente y tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta será de 500.000 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos y de llegar a dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un automóvil "Renault-18", número de matrícula Z-7315-N; valorado en 500.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de don José-Ramón Irún Gracia, con domicilio en calle Bartolomé, 24, de Tauste.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza de Primera Instancia, María-Carmen Canfrán. La secretaria.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.886

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 2.133 de 1985, seguido ante este Juzgado contra Jesús M. Carrero Lecifena, y en virtud de sentencia firme e ignorado paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

Registro, 50.

Juicio y diligencias previas, 680.

Ejecución, 100.

Tasación de costas, 450.

Multa impuesta, 5.000.

Honorarios perito, 600.

Reintegros, 480.

Indemnización, 9.475.

Total, 16.835 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Jesús-Manuel Carrero Lecifena, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, intrentándose la indemnización en un interés diario de 3,28 pesetas, desde la fecha de la sentencia, 19 de marzo de 1986, hasta su completo pago, en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Citación

Núm. 14.791

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 126 de 1987, seguidos por daños, contra Miguel Angel Chueca Diego, por el presente se cita a este, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el próximo día 30 de marzo y hora de las 10.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 13.382

Don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 374 de 1986, seguidos a instancia de Cooperativa de Autotaxis de Zaragoza, representada por el procurador señor Bibián Fierro, y en los que es demandado Dionisio Estévez Pérez, con domicilio en Navas de Tolosa, 60, tercero izquierda, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y publicarlo por término de veinte días, anunciando la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad del demandado y que con su valor de tasación se expresarán más adelante, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 8 de mayo próximo. En ésta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse en ella lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente. En ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes que se subastan:

Un vehículo marca "Seat", modelo "Málaga", con matrícula Z-2108-V. Valorado en 500.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla en calidad de depósito provisional en poder del demandado, con quien se entendió la diligencia de embargo en 21 de enero de 1987.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 13.892

Doña Ana-María Castiblanque Aramburu, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 30 de 1986 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 11 de noviembre de 1986. — El señor don Carlos Fraile Coloma, juez del Juzgado de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra y como denunciados, Juan Ventura Miró y Santiago Millán Rubira, y como perjudicada, María Carmen Mico Abós, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Millán Rubira, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a las penas de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas procesales. Deberá indemnizar a Juan Ventura Miró en la cantidad de 90.000 pesetas, que devengará un interés del 12,5 % anual desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Ventura Miró, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Ana-María Castiblanque.

CALATAYUD

Núm. 13.601

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas número 711 de 1985, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de RENFE, contra Angel Barrientos Martínez y Joaquín Ruiz Picón, por estafa, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 50.

Diligencias previas y tasas judiciales, 220.

Ejecución sentencia, 50.

Despachos, 240.

6 % derechos tasación, 330.

Reintegros, 800.

Indemnización a RENFE, 2.000.

Total, 3.690 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 3.690 pesetas, que, salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por los condenados Angel Barrientos Martínez y Joaquín Ruiz Picón, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos condenados, que se encuentran en ignorado paradero, dándoles vista de la tasación por tres días, expido la presente, que firmo, en Calatayud a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

CALATAYUD

Núm. 13.600

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 229 de 1986, por estafa, en virtud de denuncia de RENFE, contra José Martins Nunes, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado emplazar al condenado por término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del partido para que comparezca a usar de sus derechos en el recurso de apelación interpuesto por RENFE contra la sentencia dictada en dicho juicio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en dicho juicio por término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del partido, al condenado José Martins Nunes, que se halla en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo, en Calatayud a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 12.650

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 0632899, 0632902, 0632900, 0632901, 0632859, 0600237 y 0516996, comprensivos de treinta y tres acciones Banco Zaragozano, S. A., correspondientes a la sucursal de La Almunia de Doña Godina, y resguardo de cuenta a plazo número 11.715-7, expedido por la agencia Hernán Cortés, de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 3 de marzo de 1987. — El secretario general, José-María Mas Millet.

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 13.367

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 317.504 y 313.885, comprensivos de quince acciones Compañía Telefónica Nacional de España, correspondientes a la agencia Hernán Cortés, de Zaragoza, y libreta de ahorro número 20-658-4, expedida por la agencia Plaza San Francisco, de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y libreta y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 4 de marzo de 1987. — El secretario general, José-María Mas Millet.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(Sociedad Cooperativa de Crédito)

Núm. 15.024

Cumpliendo lo que dispone la vigente Ley General de Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de esta entidad, se convoca a los socios a la

Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de abril próximo, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas del mismo día en segunda, en el domicilio social, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura de la memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1986, y aprobación si procede.
- 2.º Propuesta distribución excedentes y aplicación fondo EOS.
- 3.º Otras propuestas: Pago intereses aportaciones capital social.
- 4.º Designación de dos socios para aprobación del acta.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 13 de marzo de 1987. — El presidente de la Caja Rural Provincial de Zaragoza, José-Ignacio Lueña Gros.

COMUNIDAD DE REGANTES DE GALLUR

Núm. 15.021

De acuerdo con lo que dispone el artículo 53 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de recreo del Casino Moderno de Gallur el día 3 de abril de 1987, a las 20.00 horas en primera convocatoria o media hora más tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general hasta el 31 de diciembre de 1986.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto ordinario, extraordinario de obras de revestimiento del Canal Imperial de Aragón y la de madera arboledas, correspondientes al ejercicio de 1986, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos de 1987, que también presenta el Sindicato de Riegos.
- 5.º Informe sobre las gestiones del riego de la Huerta Alta.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Una vez concluida la Junta general ordinaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur, se procederá a la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local anteriormente citado, con el siguiente orden del día:

Estudio y aprobación, si procede, de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

Dicha propuesta se encuentra, a disposición de los propietarios regantes que la deseen examinar, en las oficinas del Sindicato de Riegos de Gallur.

Gallur, 13 de marzo de 1987. — El presidente, José-María Gracia Sancho.

SINDICATO DE RIEGOS DE GRISEL

Núm. 15.022

Se pone en conocimiento de todos los regantes pertenecientes al Sindicato de Riegos de Grisel (Zaragoza) que con fecha 14 de marzo del presente año en curso, y durante quince días, estarán expuestas al público las listas cobratorias de este Sindicato para su comprobación y rectificaciones que pudiesen surgir.

Transcurrido dicho plazo y efectuadas las modificaciones a que hubiese lugar se procederá a emitir los correspondientes recibos de los repartos de los años 1985-86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grisel a 12 de marzo de 1987. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.